

CONSTANCIA: A Despacho de la señora, el presente asunto, dejando constancia que el termino para contestar por parte del señor ALEXANDER MANCILLA, venció el día 21 de febrero de 2022, quien dentro del término legal, ha presentado contestación. Juez Sírvase proveer. Santiago de Cali, 23 de febrero de 2022.
La Secretaria

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CALI-SEDE DESCONCENTRADA DE SILOE**

AUTO INTERLOCUTORIO No.318

RADICACIÓN: 2021-00569

Cali, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022)

La abogada de la parte actora manifiesta que renuncia al poder otorgado por la entidad CREDIVALORES- CREDISERVICIOS S.A., aportando la constancia de notificación a la sociedad demandante.

El abogado LUIS EDUARDO AGUILERA GARCIA aporta poder conferido por el demandado ALEXANDER MANCILLA BALANTA, solicitando el reconocimiento de personería para la notificación del auto de mandamiento de pago.

Se aporta memorial poder conferido por la apoderada general de CREDIVALORES - CREDISERVICIOS S.A., a la entidad GESTIÓN LEGAL ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S., para que les represente hasta la terminación del presente asunto.

El demandado señor ALEXANDER MANCILLA BALANTA se notifica personalmente del mandamiento de pago el día 7 de Febrero de 2022, a quien se le venció el término para contestar el 21 de Febrero de 2022.

El demandado señor ALEXANDER MANCILLA BALANTA, presenta escrito directamente, con el que pretende dar contestación a la demanda Ejecutiva Singular presentado en su contra por la entidad CREDIVALORES-CREDISERVICIOS S.A., manifestando rechazar la presente demanda por no haber solicitado nunca un crédito con la entidad actora, lo que si bien no se ha planteado en forma concreta, configura una excepción de mérito, razón por la cual en aras de salvaguardar el Derecho Fundamental al Debido Proceso, al no ser profesional del derecho, se correrá traslado a la parte ejecutante.

Por lo expuesto, la instancia;

R E S U E L V E:

PRIMERO.- ACEPTAR la renuncia del poder conferido por la entidad CREDIVALORES- CREDISERVICIOS S.A. que realiza la abogada MARIA ELENA RAMÓN ECHAVARRIA.

SEGUNDO.- RECONOCER personería al abogado LUIS EDUARDO AGUILERA GARCIA, identificado con la cédula de ciudadanía 16.584.522 y T.P. No. 32.372, para actuar en representación legal del señor ALEXANDER MANCILLA BALANTA.

TERCERO.- RECONOCER personería al abogado CRISTIAN ALFREDO GÓMEZ GONZALEZ, identificado con la cédula de ciudadanía 1.088.251.495, para actuar en calidad de representante legal de la sociedad GESTIÓN LEGAL ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S., quien a su vez dentro del presente trámite, representa judicialmente a la sociedad CREDIVALORES - CREDISERVICIOS S.A., conforme al mandato.

CUARTO.- TENER por contestada la demanda por parte del demandado señor ALEXANDER MANCILLA BALANTA dentro del término legal, quien actúa en nombre propio.

QUINTO.- TENER por revocado el poder conferido al abogado LUIS EDUARDO AGUILERA GARCIA, de forma tácita por parte del demandado ALEXANDER MANCILLA BALANTA, al haber ejercido la defensa en nombre propio a través de la contestación de la demanda.

SEXTO.- CORRER TRASLADO a la parte demandante de la excepción de mérito planteada por el demandado, denominada "EXCEPCIÓN DE NO SUSCRIPCIÓN DEL TITULO VALOR POR LA PARTE EJECUTADA", por el término de DIEZ (10) días, conforme lo dispone el artículo 443 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

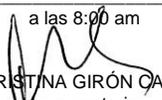

SONIA DURÁN DUQUE
JUEZ

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE

En Estado No. **034** de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **02 MAR 2022**

a las 8:00 am


ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
La secretaria